



MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL

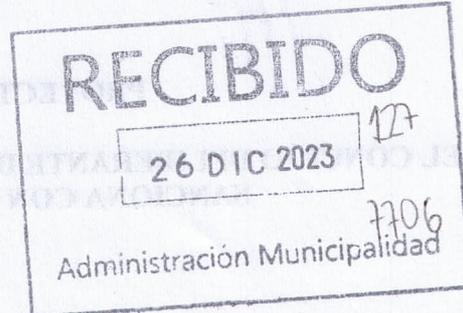
(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

32/2023

Villa del Totoral, 20 de Diciembre de 2023.-

PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
Sra. GLADYS MAGDALENA SANTILLÁN
S / D



De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio a los demás integrantes del Cuerpo que preside, a efectos de elevar a su consideración el Proyecto de Ordenanza mediante el cual se propicia la autorización para implementar el “*Régimen de Pasividad Anticipada*”, en el marco de lo dispuesto por Ley 8836.

Que dentro de los objetivos de dicho marco normativo luce la modernización y racionalización de los recursos humanos a fin de dotar de mayor eficacia y eficiencia a la gestión pública.

Que atento lo expresado por el Art. 29 de dicha Ley, resulta conveniente instrumentar un Régimen Municipal de Pasividad Anticipada Voluntaria para los empleados municipales que gocen de estabilidad, con el fin de lograr reorganizar los recursos humanos y alcanzar reducir los recursos Municipales, siempre observando el estricto respeto hacia los derechos de los trabajadores.

Que resulta oportuno y conveniente implementar este régimen de pasividad voluntaria, para aquellos empleados a quienes les faltare hasta cinco (5) años para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y cuyo cese de prestaciones no afectare la prestación de servicios y funciones del Municipio.

Que, a su vez, el Municipio abonará al trabajador que se acoja al régimen el pago de una remuneración mensual proporcionalmente acotada, subsistiendo la relación de dependencia, y la liberación de su deber de prestar servicios.

Sin otro particular y a la espera de la aprobación del Proyecto de Ordenanza elevado, hacemos propicia la oportunidad para saludarles muy atentamente.



Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

SIMÓN ZOLDANO
Secretario de Gobierno

Gladys Santillán
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

María Fernanda Albaracín
Concejal
Villa del Totoral

Lucas Domínguez
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Azucena Gutiérrez
Concejal
Villa del Totoral

CECILIA NOEMÍ GARAY
Intendente Municipal

Ernesto R. Bamabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal 1°
Villa del Totoral



PROYECTO DE ORDENANZA 32/2023.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL TOTORAL
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE el Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria de la Municipalidad de Villa del Totoral, en el marco de lo dispuesto por la Ley 8836, para los Agentes Municipales que gozaren de estabilidad en los términos del Estatuto del Empleado Municipal.-

Artículo 2°: DETERMÍNESE como requisitos y condiciones para acogerse al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, las siguientes:

- Los Agentes que se acojan a este régimen especial, mantendrán la relación de dependencia y tendrán suspendido el deber de prestar servicios, pasando automáticamente a situación pasiva con goce parcial de haberes.
- Podrán acogerse los Agentes a quienes les falte entre uno (1) y cinco (5) años para reunir las condiciones de obtención de la jubilación ordinaria.
- La remuneración a percibir por el Agente acogido al sistema, por todo el período que restare hasta alcanzar la jubilación ordinaria, será abonada porcentualmente sobre el importe de la retribución que le corresponda a su cargo, categoría y antigüedad, hasta su jubilación definitiva.
- A los fines de calcular el salario porcentual a recibir durante la pasividad, se computarán las siguientes pautas:

Hasta 1 años o menos se liquidará el 60%

Hasta 2 años se liquidará el 58%

Lucas San Martín
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Emesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Lucas Domínguez
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

María Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral

Azulena Gutiérrez
Concejal
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

Juno Cervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral



Hasta 3 años se liquidará el 56%

Hasta 4 años se liquidará el 54%

Hasta 5 años se liquidará el 52%

e) El Agente descontará -de su salario porcentual- y el Municipio retendrá, el ciento por ciento (100%) del aporte jubilatorio que corresponda liquidar a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba y todo otro descuento establecido por Ley, sobre el total del salario que corresponda a su cargo, categoría y antigüedad.

f) A su vez, el Municipio abonará el ciento por ciento (100%) de la contribución patronal que corresponda abonar a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, y toma -a su cargo- el pago del ciento por ciento (100%) del aporte que corresponda ingresar al Administración Provincial de Seguro de Salud (APROSS) o a la Obra Social que corresponda, calculados en la misma forma que el inciso anterior.

g) No sufrirán disminuciones las bonificaciones por subsidios familiares que correspondan al Agente por todo el período de pasividad.

h) Cumplidos los requisitos suficientes para la obtención del beneficio, el Agente obtendrá su jubilación ordinaria en las mismas condiciones que si hubiere prestado servicios efectivos durante todo el lapso de pasividad.

i) El beneficio de la pasividad anticipada caducará en forma automática y quedará sin efecto, si el Agente inicia reclamaciones administrativas o acciones judiciales contra el Municipio de Villa del Totoral vinculadas con su relación de empleo público, debiendo retornar -en éste supuesto- a la prestación efectiva de tareas.

j) En virtud de que la relación de empleo público subsiste, el Agente acogido a éste Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, queda en permanente disponibilidad y puede ser convocado nuevamente a prestar servicios por pedido de la Municipalidad con una antelación mínima de treinta (30) días. Mientras ello no suceda, tiene libertad laboral para desempeñarse en el sector privado.

Julio Gervasoni Montecumill
Concejal
Villa del Totoral

Dyds Santillan
Presidenta
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Lucas Domínguez
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Azuena Gutierrez
Concejal
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

3
María Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral



Artículo 3º: PROHÍBASE el reingreso del Agente que se acoja al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, a prestar servicios en la Municipalidad de Villa del Totoral, bajo cualquier modalidad.-

Artículo 4º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a desestimar el acogimiento que formulen los Agentes al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, cuando el cese afectare la prestación de servicios y funciones del Municipio.-

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Acta N° 327/2023.

SIMÓN ZOLDANO
Secretario de Gobierno

CECILIA NOEMÍ GARAY
Intendente Municipal

Mariys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Lucas Dominguez
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Azucena Gutierrez
Concejal
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncumilli
Concejal
Villa del Totoral

Fernando Albarracín
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

